"SERVICIOS TECNICOS DE ASESORAMIENTO JURIDICO EN CONTRATACIONES PUBLICAS Y CONTRATOS PUBLICOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPE" ID N 320255
Dictamen Nro.

A : LIC. KAREN ESCOBAR, JEFA.

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN.

DE : ABG. PAOLA VILLALBA.

REF. : DICTAMEN CANCELACION DE CONTRATACION DIRECTA.

FECHA : 7 DE JULIO DE 2017.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a los efectos de emitir el dictamen jurídico que me fuera solicitado, respecto de la cancelación del procedimiento de Contratación Directa N° 05/2017 **"SERVICIO DE CONSULTORIA AMBIENTAL PARA INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL".-**

La cancelación del presente llamado, obedece al hecho que la Intendencia Municipal dispondrá un procedimiento de contratación que comprendería un paquete de consultoría ambiental mayor en función a obras de infraestructura que se licitarán próximamente, lo cual puede significar un ahorro en los costos del servicio.-

De esta manera, el caso en cuestión se relaciona con el supuesto previsto por el art. 31 de la Ley N° 2.051 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", concretamente el que refiere a los daños que se podrían causar perjuicios de seguir con el procedimiento.-

Por tanto y conforme a lo brevemente expuesto, recomiendo disponer la cancelación de la Contratación Directa N° 05/2017 **"SERVICIO DE CONSULTORIA AMBIENTAL PARA INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL"** ID N° 322.018.-

Atentamente;

Paola Villalba Pomata
Abogada
Mat. C.S.J. N° 8.661

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CAACUPÉ
P Ayala -Solis e/ Boquerón y Alberdi
Teléfonos: 0511 242382 - 242384
Paraguay

Caacupé, 07 de Julio de 2017.

DICTAMEN U.O.C.

REFERENCIA: LLAMADO DE "SERVICIO DE CONSULTORIA AMBIENTAL PARA INFORME DE IMPACTO MEDIO AMBIENTAL" CON ID Nº 322018.

Esta unidad operativa de contrataciones recomienda Cancelar el presente llamado a Licitación por Contratación Directa para el "**SERVICIO DE CONSULTORIA AMBIENTAL PARA INFORME DE IMPACTO MEDIO AMBIENTAL"**., ya que la Intendencia Municipal dispondrá un procedimiento de contratación que comprenderá un paquete de consultoría ambiental mayor en función a obras de infraestructura que se licitaran próximamente, lo cual puede significar un ahorro en los costos del servicio, atendiendo lo dispuesto en la Ley 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS en su Art. 31"Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de servicios o ejecutar obras…."

Es mi Dictamen.

LIC. KAREN ESCOBAR
Encargada de UOC
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES